

ORD.: Nº 3744/2020.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Nº

MU263T0003999

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la información parcialmente, en consideración a dificultades causadas por emergencia sanitaria

nacional.

RECOLETA, 23 de junio de 2020

DE: GIANINNA REPETTI LARA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: HÉCTOR OPAZO ZAMORA - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo a la ley Nº 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 09 de mayo de 2020, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Considerando lo dispuesto en el artículo 8° de la CPR y al artículo 5° y 10° de la Ley N°20285, se requiere acto administrativo mediante el cual se procede a la contratación de los siguientes abogados CIRO COLOMBARA LÓPEZ, ALDO RICARDO SEBASTIÁN DÍAZ CANALES, RODRIGO MARCELO AROS CHIA en todas aquellas causas que tengan relación con la empresa Desarrollo Inmobiliario Bellavista en el proyecto Conjunto Armónico Bellavista ubicado en calle Dardignac de esa comuna, indicando el monto del gasto, ítem presupuestario que se carga el gasto, acto administrativo en que se licita la prestación de servicios a esos profesionales, se indique los roles de las causas entre las partes tanto de primera y segunda instancia y de los recursos de nulidad, ante la Corte Suprema, costas pagadas en las causas a la parte vencedora, boletas de honorarios emitidas por los profesionales citados y los comprobantes de egreso que dan cuenta de los pagos."

Damos Respuesta a su solicitud al tenor de esta:

 Contratos: respecto de este ítem, cabe señalar que no se ha contratado directamente a los abogados consultados, sino que se ha contratado al estudio jurídico, Rivadeneira Colombara Zegers y Cía. Ltda., quienes se encargaron de llevar el caso relacionado con la empresa Desarrollo Inmobiliario Bellavista S.A.

Por lo anterior, se remite copia de todos los contratos celebrados entre la Municipalidad de Recoleta y el Estudio Jurídico Rivadeneira Colombara Zegers y Cía. Ltda., desde el año 2014 al 2019.

No se adjunta el contrato correspondiente al año 2020, ya que, a la fecha y debido a la emergencia sanitaria, se han retrasado algunos actos administrativos necesarios.

- 2. Pagos: de acuerdo a lo remitido por Dirección de Administración y Finanzas, al 21 de marzo de 2019 se le ha pagado a la empresa Rivadeneira Colombara Zegers y Cía. Ltda., la suma de \$204.000.000 (doscientos cuatro millones de pesos) Desagregado por año desde el 2014 al 2019 es:
 - 2014: **\$30.750.000** (treinta millones setecientos cincuenta mil pesos)



- 2015: **\$38.250.000** (Treinta y ocho millones, doscientos cincuenta mil pesos)
- 2016: **\$45.000.000** (cuarenta y cinco millones de pesos)
- 2017: **\$56.250.000** (cincuenta y seis millones doscientos cincuenta mil pesos)
- 2018: \$33.750.000 (treinta y tres millones, setecientos cincuenta mil)

El año 2020 no se han realizado pagos debido a que aún no se aprueban todos los actos administrativos necesarios para este fin.

- 3. **Licitación:** la contratación del estudio jurídico se realizó mediante Trato Directo y no por licitación, y fue aprobada por el Concejo Municipal, en Acuerdo N°61 de abril de 2015.
- 4. Roles y causas: en cuanto a los juicios encargados, informo que estos se encuentran detallados en cada contrato (los cuales se adjuntan a esta respuesta), singularizados con el número de rol y causa. No obstante, la tabla a continuación, detalla las causas encargadas. Igualmente, mayor detalle de ellas pueda consultarlas a través de la página del Poder Judicial www.pjud.cl en la sección, "consulta de causas".

AÑO	DEMANDA	ROL	CARATULADO
2015-	Nulidad de Derecho	C-7697-	Inversiones Laguna Blanca S.A.
2016-	Público	2014	con I. Municipalidad de Recoleta
2017			
2015-	Reclamación de la	C-12967-	Desarrollo Inmobiliario Bellavista
2016-	Demolición	2014	S.A. con I. Municipalidad de
2017			Recoleta
2017	Indemnización de	C-8782-	Desarrollo Inmobiliario Bellavista
	Perjuicios	2016	S.A. con I. Municipalidad de
			Recoleta
2017	Nulidad de Derecho	C-21.478-	Ciudad Viva y Otro con I.
	Público	2011	Municipalidad de Recoleta
2014	Recurso de	22628-	
	Protección	2013	
2014	Recurso de	95658-	
	Protección	2013	

- 5. **Costas pagadas:** Debido a la emergencia sanitaria en curso, a la fecha no se ha podido acceder a esta información, ya que se encuentran en archivos físicos no informatizados y en bases de datos a las que no se puede acceder remotamente, y considerando que los funcionarios se encuentran realizando teletrabajo, se requiere la asistencia de un administrativo en la labor específica de recopilar la información, procesarla y remitirla, hecho que a la fecha resulta dificultoso. Cabe señalar, que la información que se encuentra en formato físico, debe someterse además a un proceso de sanitización.
- 6. **Boletas de honorarios e informes:** En razón de lo señalado en el ítem anterior, a la fecha solo ha sido posible recopilar informes correspondientes al



año 2019, por lo que se adjunta copia de informes emitidos por el estudio jurídico Colombara, del año 2019. En cuanto a boletas, estas no están disponibles, ya que no prestan servicios a honorarios, sino que por medio de contratos.

7. **Comprobantes de egreso:** Se remite copia de los comprobantes de egreso de los años 2016 a 2019. Al igual que en el caso mencionado en el ítem 5° no ha sido posible reunir los antecedentes de años anteriores.

Por lo anterior, se adjunta a esta respuesta los siguientes documentos:

- Contratos suscritos entre la Municipalidad de Recoleta y el estudio jurídico Rivadeneira Colombara Zegers y Cía. Ltda., años 2014 a 2019
- Comprobantes de egreso años 2016 a 2019.
- Informes año 2019.
- Decreto Exento Nº1351.2015
- Acuerdo N°61.2015

Debido a la cantidad de archivos y al tamaño de estos, es que fueron comprimidos y puestos en el siguiente link para ser descargados en formato PDF.

https://mega.nz/folder/ywxlGQRJ#dstYkZ-VR2XtXlEg3JVupw

Finalmente, cabe señalar que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores y sumando a dichos argumentos, el Oficio N°000252 de fecha 20 de marzo de 2020 del Consejo para la Transparencia, en donde se orienta a cómo proceder en estas circunstancias, en la medida en que la situación del país se estabilice, se irá respondiendo y entregando la información faltante.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento Nº 693 de 28 de marzo de 2018.

Saluda atentamente a Ud.

GIAN ANA JEPETTI LARA ADMINISTRAJORA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/ltg